



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/5160/2017

CREDITO N° 1344647964.

NOMBRE: C. MANUEL DE JESUS HINOJOSA.
DOMICILIO: CALLE AMALIA NO. 1165.
COLONIA: AMPLIACION LAS MARGARITAS.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Septiembre del 2017, los suscritos C. José Luis Nava Chávez y C.- Ricardo Juárez Ávila, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/7147/2017 de fecha 16 de Mayo del 2017, del crédito fiscal no. 1344647964, por la cantidad de \$ 2,480.00, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso, de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Manuel de Jesús Hinojosa, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente habitado por otra persona, el C. Carlos Rivas, y desconoce a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Septiembre del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO JUAREZ AVILA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7147/2017, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 1344647964 por la cantidad total de \$ 2,480.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MANUEL DE JESUS HINOJOSA., en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Amalia con N° 1165 de la colonia Ampliación Las Margaritas no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Agosto del 2017 y 29 de Agosto del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez y C. Ricardo Juárez Ávila manifiestan que el Contribuyente C. MANUEL DE JESUS HINOJOSA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7147/2017 de fecha 16 de Mayo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Actualmente habitado por otra persona, el C. Carlos Rivas, y desconoce a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MANUEL DE JESUS HINOJOSA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/7147/2017 de fecha 16 de Mayo del 2017, mediante el cual se notifica el R.O. 85/17, donde se sobresee recurso, en contra del número de crédito 1344647964, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MANUEL DE JESUS HINOJOSA. Que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

~~LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA~~





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7147/2017

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 16 de Mayo 2017

MANUEL DE JESUS HINOJOSA
CALLE AMALIA No. 1165
COLONIA AMPLIACION LAS MARGARITAS
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: R.O. No. 85/17
Se Sobresee.

En el expediente administrativo identificado con el No. 85/17, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General el día 24 de Enero del 2017, el C. **MANUEL DE JESUS HINOJOSA**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistemas **1344647964**.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado de 12 de Agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7147/2017

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACEF/0989/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017, emitidos por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. **MANUEL DE JESUS HINOJOSA**, en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistema **1344647964**.

SEGUNDO.- Anexo al presente original del oficio ACEF/0989/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General.

TERCERO.-Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la



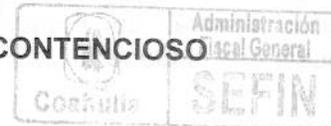
"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7147/2017

Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO



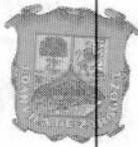
**ADMINISTRACIÓN
GENERAL JURÍDICA**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

- c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad- Para su conocimiento..
- c.c.p. C. Lic. Abigail Berenice Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y notificación.
- c.c.p. Archivo.

LANL/ALE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7147/2017

Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 29 de Abril de 2014 y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 26 de Agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 13 de Diciembre de 2016 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1344647964**, por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$2,480.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 00/100).

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General el día 24 de Enero del 2017, el C. **MANUEL DE JESUS HINOJOSA**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistemas **1344647964**.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/0989/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de obligaciones No de sistema **1344647964** emitido por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Arteaga, Coahuila, a 16 de Mayo de 2017
Oficio No. ACEF/0989//2017

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**MANUEL DE JESUS HINOJOSA
CALLE AMALIA No. 1165
COLONIA AMPLIACION LAS MARGARITAS
TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con número de crédito 1344647964, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, por medio del cual se le impuso multa por la cantidad total de \$2,480. 00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente de trato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 3 fracción III, numeral 7, 17, 30 fracciones VII Y XXVII y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, y adicionada y reformada mediante decreto de fecha 29 de abril de 2014, publicada



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Arteaga, Coahuila, a 16 de Mayo de 2017
Oficio No. ACEF/0989//2017

en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, y acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 13 de Diciembre de 2016 el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de sistema **1344647964**, por la cantidad de \$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de las declaraciones omitidas, ascendiendo el total por multa a la cantidad de \$2,480.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **MANUEL DE JESUS HINOJOSA**.

II.- Inconforme con los actos señalados en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, en fecha 24 de Enero del 2017 el C. **MANUEL DE JESUS HINOJOSA**, por su propio derecho, interpone Recurso de Revocación en contra del crédito fiscal número **1344647964** emitido por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de las declaraciones omitidas, ascendiendo el total por multa a la cantidad de \$2,480.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

III.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita emitida por el Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, incumple con lo establecido en el artículo 38 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación al no estar debidamente fundadas y motivadas, ya que en la emisión de las mismas se omitieron los fundamentos legales que sirvieron como base para la imposición de las multas, en razón de que en la emisión de las



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Arteaga, Coahuila, a 16 de Mayo de 2017
Oficio No. ACEF/0989//2017

mismas la autoridad es omisa en señalar en que cuerpo normativo apoya su imposición, por lo tanto dichos actos no se encuentran debidamente fundados y motivados.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Ejecución Fiscal de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE**, el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con número de crédito **1344647964**, emitido por Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR
SEFIN
Administración Fiscal
General

Administración Central de
Ejecución Fiscal

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Menchaca.- Administrador General Jurídico.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lic. Abigail Berenice Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.-
Para su conocimiento y notificación.
c.c.p. Archivo.

MML/LAN/LALE


2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx